Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Convenio de Cooperación con Agrupación Cultural Killén.-

Monte Patria, 23 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 13.634.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio Nº 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Cooperación entre la Agrupación Cultural Killén y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Agrupación Cultural Killén es una organización comunitaria, entidad sin fines de lucro cuyo objeto principal es apoyar e incentivar la difusión, el desarrollo y el crecimiento de la cultura de la comuna de Monte Patria, ya sea a través del creación y difusión de expresiones artísticas, formulación y/o ejecución de proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto.
2. Que por su parte, la Municipalidad de Monte Patria manifiesta su interés en desarrollar proyectos y acciones conjuntas de aporte cultural y patrimonial en favor de sus habitantes y vecinos, función por lo demás encomendada según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Convenio de Cooperación entre la Agrupación Cultural Killén y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017.

DECRETO:

APRUÉBASE el Agrupación Cultural Killén, representado por el Sr. Abel Cortés Araya y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COOLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ORGANIZACIÓN CULTURAL KILLÉN

En Monte Patria, a 20 de octubre de 2017, Comparecen: **LA AGRUPACIÓN CULTURAL KILLÉN**, RUT Nº 65.037.982-9, organización comunitaria de carácter funcional, representada por su Presidente (Electo) don **ABEL HERNÁN CORTÉS ARAYA**, Profesor de Artes Musicales, cédula de identidad Nº 12.397.413-1, ambos domiciliados en Monterrey s/n, Monte Patria, en adelante "La Agrupación", y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT Nº69.040.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, ambos domiciliados en calle Diaguitas Nº 31, comuna de Monte Patria, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:
La agrupación Killén es una organización comunitaria, entidad sin fines de lucro cuyo objeto principal es apoyar e incentivar la difusión, el desarrollo y el crecimiento de la cultura de la comuna de Monte Patria, ya sea a través del creación y difusión de expresiones artísticas, formulación y/o ejecución de proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto.
Por su parte, la MUNICIPALIDAD manifiesta su interés en desarrollar proyectos y acciones conjuntas de aporte cultural y patrimonial en favor de sus habitantes y vecinos, función por lo demás encomendada según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO:
Las partes manifiestan que es intención mutua desarrollar acciones de carácter patrimonial, cultural y artístico en beneficio de los habitantes de la comuna, mediante la ejecución de proyectos, programas e intervenciones, previamente discutidos, analizados y aprobados por los canales y conductas regulares de ambas comparecientes.

Dichos proyectos tiene como propósito elevar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, otorgando acceso e inclusión en aspectos culturales, artísticos, sociales y formativos.

TERCERO:
En el contexto del presente convenio marco, las partes acuerdan efectuar las siguientes acciones:

a) Desarrollar proyectos para el fomento de la cultura y las artes, resaltando la identidad de la comuna y sus habitantes.
b) Difundir el rol cultural y social de la MUNICIPALIDAD.
c) La agrupación dado su rol social y comunitario desarrollará presentaciones gratuitas hacia la comunidad, así como talleres de instrumentalización musical en el Centro Cultural de Monte Patria.
d) La Municipalidad reconoce la calidad de representante cultural de la agrupación en razón de lo cual le cursará invitación para los eventos culturales y artísticos que organice o que le sean llamado a hacer partícipe, facilitando en lo posible los medios para su presentación.

Las partes dejan constancia que la ejecución de cada proyecto o acción quedará sujeta a la íntegra obtención de los fondos necesarios para su cabal financiamiento.

CUARTO: DE LA VIGENCIA:
Las partes convienen que el presente convenio tendrá una duración inicial de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere término mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS:
La personería de don Abel Cortés Araya, como presidente electo de la Agrupación, consta en el Acta de Elección de Directiva, de fecha 16 de octubre de 2017, y por su parte, la personería de don Camilo Ossandón Espinoza Sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de noviembre de 2016, Rol N° 2.235, refrendado en Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES:
El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la agrupación y dos para la Municipalidad.

Fdo. ABEL CORTÉS ARAYA. AGRUPACIÓN CULTURAL KILLÉN
Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc
- Administración Municipal - DIDECO
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURÍDICA